PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2061 DE 2025

Entre los suscritos, **SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **N°1.049.623.012,** en calidad de **SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,** mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JOSE RUBEN TORRES CAMARGO,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.492.804** de Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **TORRES ING. S.A.S.** identificada con NIT 900.335.343-4**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 2061 del 10 de diciembre de 2025, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 2061 el 10 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DEL PUENTE MAIBA EN LA VIA MAIBA - LLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 22 de diciembre 2025 mediante oficio No. INVIAS-SPI-OS-R25-0025.

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025, se estableció en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($114.954.000.00).**

4. Que mediante oficio OF 018-2025 del 22 de diciembre de 2025, **EL CONSULTOR** solicitó prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025 en los siguientes términos:

> *"(…) Se identificaron condiciones técnicas imprevistas relacionadas con la cantidad desprendimientos de rocas y movimientos de masas que se están presentando en las aproximaciones del puente y laderas del rio, por la caída de material rocoso que compromete la estabilidad del puente Maiba, además de vulnerar el derecho a la seguridad y salubridad pública con la posibilidad que el puente colapse o se deteriore aún más. Esta situación no ha permitido hacer los Análisis Geotécnicos, Hidráulicos e Hidrológicos, en donde se puedan tomar los datos necesarios que identifiquen las amenazas y riesgos de manera óptima del entono del cauce del Rio. Lo anterior está afectando directamente la ejecución del cronograma contractual.*
>
> *Los retrasos en la toma de datos que se están presentando por los desprendimientos de roca y movimientos del terreno no permiten caracterizar de manera oportuna todos los factores de riesgo que puedan comprometer la funcionalidad del Puente Maiba, ubicado en la vía Maiba-Llanadas, lo anterior no es atribuible ni al consultor ni a la entidad, ya que son el resultado de condiciones climáticas imprevistas que desestabilizan geomorfológicamente las laderas del Rio y el corredor en las*

aproximaciones del Puente, los movimientos del terreno y caídas de rocas esporádicas, no han permitido adelantar de manera óptima el desarrollo de los Estudios y Diseños definitivos la estabilización general del puente Maiba, de acuerdo al cronograma establecido.

Por lo tanto, se solicita a la interventoría, reconocer un plazo mínimo de prórroga equivalente a 4 meses (hasta el 30 de abril del 2026), esto con el fin de permitir realizar los estudios y diseños con el detalle requerido, sin comprometer la seguridad de los participantes en las actividades, adjunto a la presente, se remite el cronograma de actividades teniendo en cuenta la prórroga solicitada."

5. Que mediante oficio GREDINGBN-005-2025 del 22 de diciembre de 2025, EL INTERVENTOR avaló la solicitud de prorroga al Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) • El contratista de consultoría presentó mediante oficio OF 018-2025 del contrato 2061-2025 y oficio ANDRÉS ATARA 04 del contrato 2037-2025 la solicitud de prórroga del contrato por un periodo de 4 meses hasta 30 de abril de 2026.

(…) Los retrasos en la toma de datos que se están presentando por los desprendimientos de roca y movimientos del terreno no permiten caracterizar de manera oportuna todos los factores de riesgo que puedan comprometer la funcionalidad del Puente Maiba, ubicado en la vía Maiba Llanadas, lo anterior no es atribuible ni al consultor ni a la entidad, ya que son el resultado de condiciones climáticas imprevistas que desestabilizan geomorfológicamente las laderas del Rio y el corredor en las aproximaciones del Puente, los movimientos del terreno y caídas de rocas esporádicas, no han permitido adelantar de manera óptima el desarrollo de los Estudios y Diseños definitivos la estabilización general del puente Maiba, de acuerdo al cronograma establecido.

(…) • Dado todo lo anterior es necesario prorrogar los contratos de consultoría 2061-2025 y 2037 2025 y que a su vez se pueda lograr el objeto contractual del proyecto.

(…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra de fecha del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que mediante Memorando No. MI-SPI-R25-0082 del 23 de diciembre de 2025 la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 del Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 2061 DE 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 2061 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.
Reviso: Laura Sofia Meléndez- Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes– Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Erika Alexandra Castaño Reyes- Abogada SPI
Vo.Bo: Sirley Dabeiba Merchan Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura